

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. once de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00420-00

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso, el apoderado actor deberá precisar la misma, por cuanto refiere que es por pago total de la obligación, pero solo precisa una de las ejecutadas, esto es, 0000390317312275 y sin embargo solicita el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares cuando existen obligaciones pendientes por las que no se solicita la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.